Los dichos señores al cordario que se de a cada
panadero de los panaderos que xxvi
a los dichos señores licenciado de Arroda quatro fanegas
e Juan Cadadra e Juan Portazgo nueve fanegas
los quales las sagan, pan cocido que den
a quatro panes cada libra de diez y seis onças
y estas den en cada panaderia, guardando cada
una, vuestra, de ellos, y el dicho señor licenciado de Arroda
con asistencia de los ~~[illegible]~~ corredores de [illegible] de [illegible]
[illegible] los a los dichos [illegible] de las [illegible]
panaderias a los precios y a la [illegible]
de [illegible] diez fanegas de pan
cocido, y a los precios —

Hernanda trigo, — Otrosi al cordario que a Lorenzo Hernandez venda
cada una fanega de trigo de que se le [illegible] de [illegible]
a [illegible] diez y seis reales la fanega
diez y seis reales — por el orden que esta dado para los demas
panaderos, los susodichos
el qual dicho precio de diez y seis reales [illegible]
a cuenta de Lorenzo Fernandez [illegible] costara
precio en esta ciudad [illegible] precio

Filiberto Barba Saravia — Velliant de Hoda — Ante mi Joan [illegible]

En Murcia, once dias del mes de mayo del dicho año los dichos señores
licenciado Barba Saravia alcalde mayor [illegible] de Arroda [illegible]
[illegible] uno de los [illegible] [illegible] de una carta de [illegible]
[illegible] Lorenzo Fernandez [illegible] a cordario, el [illegible]
Lorenzo Fernandez [illegible] e no con [illegible] cantidad [illegible]
[illegible] sobre una carta de la ciudad
para [illegible] compras de trigo para
[illegible] [illegible] [illegible]

Ante mi Joan [illegible]

[illegible]